

 República de Colombia Gobernación de Santander	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	CÓDIGO	AP-AI-RG-18
		VERSIÓN	3
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

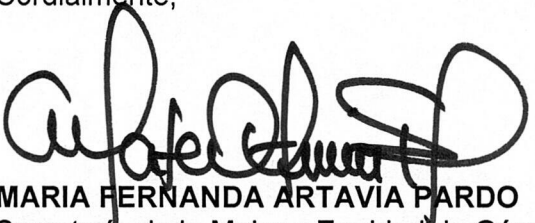
Bucaramanga, 16 JUN 2023

Doctora
LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO
Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaria Administrativa

Referencia: Certificación sobre disponibilidad de personal de planta del Departamento.

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que en la planta de personal del Departamento de Santander, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto contractual: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** Y EL PÉRFIL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN **TRABAJADORA SOCIAL CON ESPECIALIZACION, CON EXPERIENCIA DE 24 MESES.**

Cordialmente,


MARIA FERNANDA ARTAVIA PARDO
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

República de Colombia  Gobernación de Santander	CERTIFICACION DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	CÓDIGO	AP-AI-RG-03
		VERSIÓN	5
		FECHA APROBACIÓN	14/02/2019
		PÁGINA	1 de 1

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN
DE SANTANDER

CERTIFICA

Que en la planta de cargos de funcionarios de la Gobernación de Santander; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

Con el perfil que se describe a continuación: TRABAJADORA SOCIAL CON ESPECIALIZACION, CON EXPERIENCIA DE 24 MESES.

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Bucaramanga a los **16 JUN 2023** por solicitud de **MARIA FERNANDA ARTAVIA PARDO**, Secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento.



LUISA FERNANDA TRASLAVINA AMADO
Directora Administrativa de Talento Humano



CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS

CÓDIGO	ES-PE-RG-19
VERSIÓN	15
FECHA DE MODIFICACIÓN	27/03/2023
PÁGINA	1 de 2

CERTIFICACIÓN No 202 - - - -

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA		
PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"		
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
NÚMERO SSEPI	20220680000071	
NÚMERO BPIN	2022004680080	
LÍNEA ESTRATÉGICA PDD	EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL	
SECTOR PDD	SIEMPRE MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO	
SECTOR Y CÓDIGO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP	GOBIERNO TERRITORIAL - 45	
PROGRAMA PDD	Fortalecimiento de la capacidades instituciones en transversalización del enfoque de genero dentro de las entidades de los niveles nacional y territorial.	
PROGRAMA Y CÓDIGO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos - 4502	
META DEL PRODUCTO DEL PDD	Implementar y mantener un (1) mecanismo interinstitucional para la transversalización de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género y el Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades en la administración departamental.	
INDICADOR PDD	Mecanismo interinstitucional implementado y mantenido	
PRODUCTO Y CÓDIGO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP	Servicio de integración de la oferta pública - 4502033	
INDICADOR Y CÓDIGO DE PRODUCTO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP	Espacios de integración de oferta pública generados.- 450203300	
Valor Total del Proyecto	\$1.044.816.665	
Valor Total de la Vigencia Actual	\$902.000.000	
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:	0,00
	Interventoría:	0,00
	Otros:	\$266.500.000
	Total:	\$266.500.000
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS		
Vigencia Actual		Vigencia Futura (Ordinaria - Excepcional) 20##
Obra:	0,00	Obra:
Interventoría:	0,00	Interventoría:
Otros:	\$266.500.000	Otros:
Total:	\$266.500.000	Total:
Fuente(s) de Financiación:		Código (s) PUC-CCPET
ICLD EQUIDAD DE GENERO ORD. 28/10		2.3.2.02.02.008.45.4502.4502033.05
Solicitud realizada por:	Nombre: MARIA FERNANDA ARTAVIA PARDO	
	Cargo: Secretaria de la Mujer y Equidad de Género	
Nota:		

CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN
Secretario de Planeación

DIANA PAOLA PLATA MATEUS
Coordinadora Grupo de Proyectos e Inversión Pública

Proyecto: FREDY ROMERO QUINTERO
Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública

Revisó: MARCOS MONLSAVE
Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública

GABRIEL ANDRES GARCIA MORENO
Director de Proyectos y Regalías Departamental

FREDY ROMERO QUINTERO
Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública

05 MAY 2023
ORIGINAL

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23001614
Expedido en Bucaramanga, en Mayo 05 de 2023
 EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
 En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$266,500,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.).

Vigencia	: Vigencia 2023	
Unidad Gestora	: SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO	
Rubro presupuestal	: 2.3.2.02.02.008.45.4502.4502033.05	Cód.interno:230387
Detalle Rubro	: Fortalecimiento Institucional para el apoyo a la implementación de la política pública de mujer y equidad de género del Departamento de Santander	
Fuente de Financiación	: ICLD EQUIDAD DE GENERO ORD. 28/10	
Acto Administrativo	: DECRETO 011 DEL 10 DE ENERO DE 2023	
Valor Rubro	: \$	266,500,000.00

Cód. Proyecto Inversión	: 20220680000071
Meta	: 202330 \$ 266,500,000.00
No BPIN	: 2022004680080

Vigencia del Cdp	: 240 días
Concepto del Cdp	:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA
 IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE MUJER Y
 EQUIDAD DE GENERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
 /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
 Revisado por : DR.

ALVARO MANUEL AMEZCUEZ RUIZ
 Director Técnico de Presupuesto

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 7

Bucaramanga, 16 JUN 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel destinado al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

El Departamento es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

Dado que existe certificación suscrita por la Directora de Talento Humano según la cual dentro de la planta de personal del Departamento de Santander no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, el Departamento de Santander, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica con amplia experiencia que desarrolle esta labor.

Teniendo en cuenta lo anterior, la administración Departamental considera que es conveniente contratar el personal idóneo en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional, en el cual se ve reflejado en el número de colaboradores y de personas que han de cumplir en forma puntual tareas específicas.

El Departamento de Santander, teniendo en cuenta los procesos de organización de las mujeres santandereanas, así como, sus demandas y propuestas para el reconocimiento de sus derechos, incorporo en el Plan de Desarrollo Santander Incluyente 2008-2011 la formulación y puesta en marcha de la Política Pública de Mujer y Equidad de Géneros en Santander. La cual ha sido adoptada a través de Ordenanza 028 del 21 de septiembre de 2010 y responde a la necesidad de crear condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, ambientales e institucionales para la garantía de los derechos de las mujeres en el departamento.

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	2 de 7

Los derechos humanos de las mujeres y de las niñas considerados como una parte integral e indivisible de los derechos humanos universales, han sido contemplados dentro de la Política Pública de Mujer de Santander, en donde se busca garantizar la participación plena e igual de las mujeres en la vida política, civil, económica, social y cultural, en los niveles nacionales, regionales e internacionales y se orientan hacia la erradicación de todas las formas de discriminación contra ellas.

Así mismo, tomando como referente la ley 1257 del 2008 en la cual se busca dar atención integral a las mujeres víctimas de violencia, y en aras de que esta atención sea oportuna y de fácil acceso, se establecen acciones para optimizar, agilizar y garantizar la posibilidad de acompañamiento y cuidado a mujeres vulneradas y agredidas.

Con la evaluación de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género y su Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades - PIO para el periodo 2010-2019, se dio paso al proceso para la formulación de un nuevo PIO para el próximo decenio 2020-2029, el cual fue aprobado por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza No. 020 del 05 de Agosto de 2020, en donde se establece la nueva “carta de navegación” del gobierno actual y los próximos dos gobiernos para la asegurar la garantía de los derechos de las mujeres.

Por esta razón, se hace necesaria la adquisición de los servicios de personal profesional y de apoyo a la gestión que contribuyan al fortalecimiento institucional de las acciones implementadas por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en la actualización de la PPMYEG, apoyar a la dependencia en la gestión administrativa para dar continuidad a las labores como secretaria técnica del Consejo Consultivo de Mujeres de Santander, el apoyo a los encuentros del mecanismo interinstitucional para la transversalización de la PPMYEG, la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia, la generación de informes de gestión, la participación de la Secretaría en los diferentes escenarios de concertación, entre otros.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Departamento contratará una persona natural o jurídica de conformidad con (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, frente a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el Departamento “... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.” Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la **SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** del Departamento de Santander, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con el Departamento a:

- 1. Apoyar la articulación del Comité interinstitucional de Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEGS) y el Plan de Decenal de Igualdad y Oportunidades (PIO).
- 2. Brindar asesoría, asistencia técnica en el fortalecimiento, formulación y/o implementación de la política pública de la mujer y equidad de género en el Departamento de Santander.

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)		CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
			PÁGINA	3 de 7

- Apoyar la ejecución de programas o estrategias enfocadas al fortalecimiento de la participación política de las mujeres en el Departamento de Santander con equidad de género.
- Asistir a reuniones, capacitaciones y comités a las que sea designado por el supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato.
- Apoyar las actividades internas o externas dirigidas por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género para el reconocimiento de los derechos de las mujeres santandereanas frente al cumplimiento de los ejes de la Política Publica de Mujer y Equidad de Género de Santander.
- Apoyar en la supervisión de contratos y/o convenios de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Genero que le sean asignados.
- Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago de servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del período a cobrar.
- Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor en concordancia con el objeto contractual.

2.2. DURACIÓN: Sera de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **CINCO (05) MENSUALIDADES VENCIDAS, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) CADA UNA**, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: En Bucaramanga, Santander, Secretaria de la Mujer y Equidad de Género en la Gobernación de Santander y en donde el supervisor del contrato lo requiera.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas.
- Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	4 de 7

catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).

- Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión de la gobernación de Santander en lo referente a las normas NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO 14001:2015 – Ambiental; OHSAS 18001:2007 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG
- Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
- El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
- El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

.....

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:

“ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

....

4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

....h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9:

.....

PARTE CONSIDERATIVA DEL DECRETO: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.

70

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO

LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015; teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía.

8. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Carta de presentación de la propuesta, portafolio (cuando aplique), propuesta económica (cuando aplique), hoja de vida registrada en el SIGEP, declaración de bienes y rentas, declaración del impuesto sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019), certificado de Certificación de Afiliación a Salud y Pensión, examen médico preocupacional junto con su respectiva resolución de autorización. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

Si el proponente ya contrató con el Departamento de Santander en el año inmediatamente anterior, con la propuesta deberá anexar: Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de Departamento de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-. Así como diligenciar la declaración de bienes y rentas que trata el Artículo 122 de la C.P, fotocopia del RUT, examen médico per ocupacional y pago de seguridad social como independiente, actualizar hoja de vida del SIGEP.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ♦ El término de duración
- ♦ Precio estimado por el servicio
- ♦ Forma de pago
- ♦ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.



MARIA FERNANDA ARTAVIA PARDO
 Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

ESTUDIOS DEL SECTOR PARA
PROCESOS DE SELECCION

CÓDIGO	AP-CCP-RG-71
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	19/04/2023
PÁGINA	1 de 6

ESTUDIO DEL SECTOR

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN
PARA PERSONAS NATURALES
(DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1)
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL. Para el año 2023, la Gobernación de Santander contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

MODALIDAD. Contratación Directa.

CAUSAL. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

VALOR. De acuerdo a los recursos asignados por la Gobernación de Santander, el presupuesto al momento que se proyecta, **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000)** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NECESIDAD. El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: “(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...” En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Gobernación de Santander requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

El Departamento de Santander, teniendo en cuenta los procesos de organización de las mujeres santandereanas, así como, sus demandas y propuestas para el reconocimiento de sus derechos, incorporo en el Plan de Desarrollo Santander Incluyente 2008-2011 la formulación y puesta en marcha de la Política Pública de Mujer y Equidad de Géneros en Santander. La cual ha sido adoptada a través de Ordenanza 028 del 21 de septiembre de 2010 y responde a la necesidad de

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS DEL SECTOR PARA PROCESOS DE SELECCION	CÓDIGO	AP-CCP-RG-71
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	19/04/2023
		PÁGINA	2 de 6

crear condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, ambientales e institucionales para la garantía de los derechos de las mujeres en el departamento.

Los derechos humanos de las mujeres y de las niñas considerados como una parte integral e indivisible de los derechos humanos universales, han sido contemplados dentro de la Política Pública de Mujer de Santander, en donde se busca garantizar la participación plena e igual de las mujeres en la vida política, civil, económica, social y cultural, en los niveles nacionales, regionales e internacionales y se orientan hacia la erradicación de todas las formas de discriminación contra ellas.

Así mismo, tomando como referente la ley 1257 del 2008 en la cual se busca dar atención integral a las mujeres víctimas de violencia, y en aras de que esta atención sea oportuna y de fácil acceso, se establecen acciones para optimizar, agilizar y garantizar la posibilidad de acompañamiento y cuidado a mujeres vulneradas y agredidas.

Con la evaluación de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género y su Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades - PIO para el periodo 2010-2019, se dio paso al proceso para la formulación de un nuevo PIO para el próximo decenio 2020-2029, el cual fue aprobado por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza No. 020 del 05 de Agosto de 2020, en donde se establece la nueva “carta de navegación” del gobierno actual y los próximos dos gobiernos para la asegurar la garantía de los derechos de las mujeres.

Por esta razón, se hace necesaria la adquisición de los servicios de personal profesional y de apoyo a la gestión que contribuyan al fortalecimiento institucional de las acciones implementadas por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en la actualización de la PPMYEG, apoyar a la dependencia en la gestión administrativa para dar continuidad a las labores como secretaria técnica del Consejo Consultivo de Mujeres de Santander, el apoyo a los encuentros del mecanismo interinstitucional para la transversalización de la PPMYEG, la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia, la generación de informes de gestión, la participación de la Secretaría en los diferentes escenarios de concertación, entre otros.

1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La Gobernación de Santander, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios Profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en la Gobernación de Santander, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios Profesionales en la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Santander, en el proceso mencionado.

La prestación de Servicios Profesionales por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la Gobernación, contar con un acompañamiento profesional con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

1.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales y de apoyo a la gestión que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

1.4 ANÁLISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

∞	~	∅	∅	∅	4	ω	N	1	Z.
General	General	General	General	General	General	General	General	General	Clase
externo	interno	externo	externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Fuente
planeación	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación	ejecución	Etapas
regulatorio	económico	operacional	operacional	operacional	operacional	operacional	económico	operacional	Tipo
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y todas las actividades	Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos	Errónea o desactualizada suministrada por la entidad		Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)
Desequilibrio económico	Desequilibrio económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.		Consecuencia de la ocurrencia del evento
Posible	Raro	Posible	Posible	Raro	Posible	Improbable	Posible		Probabilidad
Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Moderado		Impacto
3	1	2	2	1	3	2	3		Valoración del riesgo
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo		Categoría
Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante		¿A quién se le asigna?
evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo		Tratamiento/Controles a implementados
2	1	1	1	2	2	1	2		Impacto después del tratamiento
menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	menor	insignificante	menor		Probabilidad
2	1	1	1	1	2	1	2		Impacto
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo		Valoración del riesgo
si	si	si	si	si	si	si	si		Categoría
		Entidad Contratante (secretaría Gestora)							¿Afecta la ejecución de contrato?
Contratista	Contratista		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaría Gestora)		Persona responsable por implementar el tratamiento
14/06/2023	14/06/2023	14/06/2023	14/06/2023	14/06/2023	14/06/2023	14/06/2023	14/06/2023		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
13/11/2023	13/11/2023	13/11/2023	13/11/2023	13/11/2023	13/11/2023	13/11/2023	13/11/2023		Fecha estimada en que se completa el tratamiento

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

	ESTUDIOS DEL SECTOR PARA PROCESOS DE SELECCION	CÓDIGO	AP-CCP-RG-71
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	19/04/2023
		PÁGINA	4 de 6

Modalidad de selección: Contratación Directa.
Causal de contratación: Contratos de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL DEPARTAMENTO CELEBRAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.

El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de la Gobernación de Santander no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. La Gobernación es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere un **TRABAJADORA SOCIAL CON ESPECIALIZACION, CON EXPERIENCIA DE 24 MESES.**

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

RESPECTO DEL SIGEP

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos: **“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.** Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESPECTO DE LA SUPRESIÓN DEL ACTA JUSTIFICATIVA:

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIOS DEL SECTOR PARA PROCESOS DE SELECCION	CÓDIGO	AP-CCP-RG-71
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	19/04/2023
		PÁGINA	5 de 6

“... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto”.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1. Apoyar la articulación del Comité interinstitucional de Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEGS) y el Plan de Decenal de Igualdad y Oportunidades (PIO).
2. Brindar asesoría, asistencia técnica en el fortalecimiento, formulación y/o implementación de la política pública de la mujer y equidad de género en el Departamento de Santander.
3. Apoyar la ejecución de programas o estrategias enfocadas al fortalecimiento de la participación política de las mujeres en el Departamento de Santander con equidad de género.
4. Asistir a reuniones, capacitaciones y comités a las que sea designado por el supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato.
5. Apoyar las actividades internas o externas dirigidas por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género para el reconocimiento de los derechos de las mujeres santandereanas frente al cumplimiento de los ejes de la Política Publica de Mujer y Equidad de Género de Santander.
6. Apoyar en la supervisión de contratos y/o convenios de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género que le sean asignados.
7. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago de servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar.
8. Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor en concordancia con el objeto contractual.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, la Gobernación de Santander deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas.
- 2) El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 3) Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 4) Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo del mismo.
- 5) Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
- 6) Las demás, acordes con la naturaleza del objeto contratado.
- 7) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión de la gobernación de Santander en lo referente a las normas NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO

14001:2015 – Ambiental; OHSAS 18001:2007 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG.

- 8) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.

6. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA ASÍ: **CINCO (05) MENSUALIDADES VENCIDAS, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) CADA UNA,** Para el pago se requiere que el contratista aporte el correspondiente informe de actividades desarrolladas, informe que deberá contar con la aprobación del Supervisor del contrato que ampara la prestación del servicio.

El supervisor designado por el departamento deberá verificar el pago por parte del contratista al sistema de seguridad Social, de conformidad con el parágrafo primero artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto a contratar se realizará en la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER.**

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato la entidad considera que **NO ES NECESARIO** exigir garantía única de **CUMPLIMIENTO**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato a celebrarse la ejercerá un funcionario de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Santander

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

16 JUN 2023


MARIA FERNANDA ARTAVIA PARDO
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

República de Colombia



Gobernación de Santander

INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA
PARA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTION

CÓDIGO	AP-CCP-RG-55
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	19/04/2023
PÁGINA	1 de 3

Bucaramanga, 16 JUN 2023

Señora
RUTH OREJARENA DUARTE
CARRERA 15 CALLE 51 – 31 APTO 201 BARRIO SAN MIGUEL
3118795716
Piedecuesta
ruthorejarenaduarte@gmail.com

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

La Administración Departamental a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar la articulación del Comité interinstitucional de Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEGS) y el Plan de Decenal de Igualdad y Oportunidades (PIO).
2. Brindar asesoría, asistencia técnica en el fortalecimiento, formulación y/o implementación de la política pública de la mujer y equidad de género en el Departamento de Santander.
3. Apoyar la ejecución de programas o estrategias enfocadas al fortalecimiento de la participación política de las mujeres en el Departamento de Santander con equidad de género.
4. Asistir a reuniones, capacitaciones y comités a las que sea designado por el supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato.
5. Apoyar las actividades internas o externas dirigidas por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género para el reconocimiento de los derechos de las mujeres santandereanas frente al cumplimiento de los ejes de la Política Publica de Mujer y Equidad de Género de Santander.
6. Apoyar en la supervisión de contratos y/o convenios de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Genero que le sean asignados.
7. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago de servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del período a cobrar.
8. Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor en concordancia con el objeto contractual.

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará en la Gobernación de Santander, en la ciudad de Bucaramanga, Secretaria de la Mujer y Equidad de Género Departamental.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte del Departamento. d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrambamientos

	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		CÓDIGO	AP-CCP-RG-55
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	19/04/2023
			PÁGINA	2 de 3

que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.h) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, allegar el certificado de examen preocupacional.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

1. Persona natural mayor de edad
2. Poseer título de bachiller
3. Título Profesional – Trabajadora Social
4. Título Especialista
5. Experiencia mínima de 24 meses

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: formato único de hoja de vida, declaración de bienes, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia Nit, antecedentes Procuraduría, certificado Contraloría. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección, el teléfono, título de bachiller o acta de grado.

Si el proponente ya contrató con el Departamento de Santander en el año inmediatamente anterior, con la propuesta deberá anexar: Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de la Gobernación de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP II-. Así como diligenciar la declaración de bienes y rentas que trata el Artículo 122 de la C.P, fotocopia del RUT, examen médico preocupacional y pago de seguridad social como independiente.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ♦ El término de duración
- ♦ Precio estimado por el servicio
- ♦ Forma de pago
- ♦ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **CINCO (05) MESES**, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000)**

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA ASÍ: **CINCO (05) MENSUALIDADES VENCIDAS**, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) CADA UNA**, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		CÓDIGO	AP-CCP-RG-55
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	19/04/2023
			PÁGINA	3 de 3

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACION.

La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del decreto 19 de 2012.

LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

16 JUN 2023



MARIA FERNANDA ARTAVIA PARDO
Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Proyectó: Federico R. Cabrales A - Abogado Contratista CPS SMYEG
Revisó: Isnardo Rincón Pinto - Abogado Contratista CPS SMYEG